

Unidas, que se reunirá en New York a partir del 20 de septiembre, 1949.

2º El Embajador Max Henríquez Ureña asumirá la Presidencia de dicha Delegación.

3º El Doctor Milton Messina, Agregado Económico de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda nombrado Secretario General de la Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 6020 que declara zona agrícola la sección de Tireo Arriba.—

G. O. No 6993, del 21 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6020.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3 del artículo 49, de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda declarada zona agrícola la sección de Tireo Arriba, de la común de Constanza, Provincia de La Vega.

Los animales que estén fuera de cerca en dicha sección deberán ser extraídos de ella en el término de seis meses, contados a partir de la publicación de este Decreto. !

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 6021 que autoriza al señor Pedro Zacarías Bendek hijo a fijar su domicilio en la República.— G. O. No 6998, del 28 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6021.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador Ge-

neral de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 6 de Agosto de este año el señor Pedro Zacarías Bendek hijo, mayor de edad, natural de Santiago de María, Departamento de Usulután, República de El Salvador, de estado casado, industrial, residente en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro Zacarías Bendek hijo, queda autorizado a fijar su domicilio en la República, gozando por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6022 que nombra al Doctor Ulises Cruz Ayala Agregado Científico de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 7007, del 13 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6022.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, y

VISTO el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Ulises Cruz Ayala, queda nombrado Agregado Científico de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.